

Política Editorial
del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Actualización aprobada por el Comité Editorial
el 14 de septiembre de 2023

Índice

CAPÍTULO 1. <i>Marco jurídico</i>	4
CAPÍTULO 2. <i>Definiciones</i>	5
CAPÍTULO 3. <i>Disposiciones generales</i>	8
CAPÍTULO 4. <i>Del Comité Editorial del Conapred</i>	10
Sección primera. De la integración del Comité	10
Sección segunda. De las atribuciones del Comité	11
Sección tercera. Del funcionamiento del Comité	11
CAPÍTULO 5. <i>De las publicaciones del Conapred</i>	13
Sección primera. De las características de las obras	13
Sección segunda. De la accesibilidad y la inclusión en materia editorial	16
CAPÍTULO 6. <i>De la política de edición de publicaciones impresas y electrónicas</i>	18
Sección primera. De los criterios de dictaminación	19
Sección segunda. De los periodos de respuesta del proceso de dictaminación	2
0	
CAPÍTULO 7. <i>De la política de coediciones y patrocinio de obras</i>	22
Sección primera. De las solicitudes de coedición o patrocinio de obras	22
Sección segunda. Del procedimiento de atención a las solicitudes internas o externas de coedición o patrocinio	23
Sección tercera. De los derechos de autor y los convenios y contratos	24
Sección cuarta. De las reservas	26
CAPÍTULO 8. <i>Del Programa Editorial Anual</i>	27
CAPÍTULO 9. <i>De la distribución de las publicaciones del Conapred</i>	28

Sección primera. Disposiciones generales	28
Sección segunda. Distribución de las publicaciones	29
Sección tercera. De las características de los públicos objetivos	30
Sección cuarta. De las modalidades de distribución	30
Sección quinta. Distribución por tipo de espacio	31
Sección sexta. Distribución por tipo de publicación y contenido	32
Sección séptima. Distribución por colección	33
Sección octava. Distribución por tema	35
Sección novena. Distribución por grupo en situación de discriminación	35
Sección décima. De los circuitos y canales de distribución	36
Sección undécima. De los indicadores de evaluación en materia de distribución	37
CAPÍTULO 10. <i>De los indicadores de evaluación</i>	38

CAPÍTULO 1

Marco jurídico

- I. Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, fracción 1, inciso b; artículo 30, fracción 1, inciso a, y fracción 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en el capítulo I, artículo 1, fracción IV; capítulo V, sección primera, artículo 17, fracciones I y II; sección segunda, artículo 20, fracciones XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIX, LIV y LVI; y artículo 21 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en el título I; título II, capítulos I, II y III; título III, capítulos I y II; título IV, capítulos I, II y IV; título V, capítulo III; título VI; título VIII; título X; título XI y título XII, capítulos I y III, de la Ley Federal del Derecho de Autor; en el artículo 53, fracciones I, XII, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), se presenta esta Política Editorial para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Conapred en materia de difusión.

CAPÍTULO 2

Definiciones

II. Para efectos de la Política, se entenderá por:

1. **Accesibilidad:** Derecho de todas las personas con discapacidad a tener acceso, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.¹
2. **Canales de distribución:** Medios físicos o digitales por los que se distribuye una publicación.
3. **Características del público objetivo:** Conjunto de elementos que definen al público objetivo, tales como origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil, entre otras.
4. **Cedoc:** Centro de Documentación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
5. **Circuito de distribución:** Camino que recorre una publicación para llegar a su destino final.
6. **Colección:** Conjunto de publicaciones, impresas o electrónicas, editadas por el Conapred, creadas con características de contenido y forma que las relacionan y publicadas con una numeración que las organice progresivamente.
7. **Comité:** Comité Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
8. **Conapred:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, institución del Estado mexicano encargada de coordinar la política por la igualdad y la no discriminación.
9. **Contenido:** Texto escrito, sonido y/o imágenes que sean informativas, formativas, periodísticas, de investigación, difusión o de otro tipo, sobre un tema en particular, que conforma una publicación impresa o electrónica.
10. **Contrato:** Toda aquella relación que involucre la adquisición de servicios que tenga como fin la elaboración de publicaciones impresas o electrónicas.
11. **Convenio:** Relación entre instituciones u organismos legalmente constituidos, nacionales o extranjeros que tenga como propósito la publicación de una obra impresa o electrónica.

¹ Definición redactada a partir del artículo 9.1.b de la Convención

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

12. **Depósito legal:** Obligación de los editores, según Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 31 de julio de 1991, de enviar ejemplares a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión.
13. **DEYPE:** Dirección de Educación y Programa Editorial del Conapred.
14. **CVCE:** Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación del Conapred.
15. **Directorio:** Base de datos de personas e instituciones a quienes se les distribuyen publicaciones.
16. **Edición:** Conjunto de actividades y procesos creativos y operativos que tienen como fin la publicación de una obra. Con este término se designa también al conjunto de ejemplares impresos de una obra, con contenidos gráficos y textuales idénticos. Se indica seriada cuando esta obra ha tenido modificaciones como resultado de su actualización (1ª edición, 2ª edición, etc.).
17. **Entrega:** Acto de distribución de publicaciones usando medios propios del Conapred.
18. **Entrega obligatoria:** Cumplimiento de disposiciones legales de entrega de publicaciones al Depósito legal y al Instituto Nacional del Derecho de Autor (para comprobación de ISBN), así como de otros lineamientos institucionales, como los de la Secretaría de Gobernación, y de las disposiciones señaladas en los contratos o convenios de coedición. Aunque no tenga mandato jurídico, se considera como obligatoria la entrega a autoras y autores.
19. **Envío:** Acto de distribución de publicaciones por medio de servicios de terceros.
20. **Inclusión:** Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.²
21. **Indautor:** Instituto Nacional del Derecho de Autor.
22. **ISBN:** International Standard Book Number (Número Normalizado Internacional del Libro).
23. **Misceláneo:** Libros y folletos editados por el Consejo que no pertenecen a alguna colección
24. **Modelo de gestión:** Ejes estratégicos de trabajo de la administración en turno.
25. **Obras/Publicaciones:** Materiales impresos y en soportes electrónicos que publica el Conapred.

² Definición tomada de la *Guía de acción contra la discriminación. Institución comprometida con la inclusión*. México, Conapred, 2012, p. 54.

26. **Original:** Contenido terminado en formato *Word* que la persona o personas autoras desean publicar.
27. **PEA:** Programa Editorial Anual del Conapred.
28. **Política:** Política editorial del Conapred.
29. **Programa:** Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación.
30. **Publicación no periódica:** Obra editada de una sola vez o a intervalos en varios tomos cuyo número se determina generalmente con antelación.
31. **Público objetivo:** Destinatario final de las publicaciones del Conapred.
32. **Sepomex:** Servicio Postal Mexicano, también conocido como Correos de México.
33. **Sistema de inventarios:** Herramienta informática de control de existencias y distribución de publicaciones.
34. **Título:** Término utilizado para designar una publicación impresa o electrónica que constituye un todo único, tanto si consta de uno como de varios volúmenes, tomos, entregas, fascículos, números, etc.

CAPÍTULO 3

Disposiciones generales

- III. El trabajo editorial del Conapred es una actividad encaminada a fomentar la cultura de defensa y promoción de la igualdad y no discriminación en el país, de conformidad con el Programa. Para ello cuenta con un PEA cuyo fin es el de coadyuvar a que se evite toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, con una visión estratégica en el ejercicio de los recursos públicos.
- IV. La actividad editorial del Conapred está integrada por los procesos de conceptualización, planificación, creación de contenidos, edición, producción y distribución de publicaciones impresas o electrónicas, que contribuyen al cumplimiento de su mandato de ley y a construir las condiciones adecuadas para que cualquier persona, sin distinción, obtenga la información que requiera, con el grado máximo de accesibilidad posible, para el conocimiento y ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación.
- V. La Política Editorial es un medio para alcanzar los objetivos del

Conapred en materia de promoción y posee cuatro objetivos fundamentales:

- a. Promover la institucionalización de la actividad editorial como un objetivo estratégico para la divulgación del derecho a la igualdad y no discriminación.
 - b. Establecer las bases normativas que permitan conducir apropiadamente la actividad editorial del Conapred.
 - c. Promover la profesionalización de esta actividad al interior del Conapred.
 - d. Orientar claramente la toma de decisiones y los procesos de planeación estratégica con el fin de lograr coherencia y unidad en cada una de las acciones relacionadas con esta actividad.
- VI. En su carácter de institución pública, el Conapred emprenderá las acciones necesarias para generar proyectos editoriales de forma permanente y programada y para distribuirlos oportunamente.
- VII. El Conapred publicará contenidos que estén armonizados con sus objetivos y posturas institucionales y rechazará aquellos que afecten los principios de autonomía, transparencia y rendición de cuentas u otros que pongan en riesgo su integridad institucional.
- VIII. Las normas establecidas en esta Política tienen como base sólida los ordenamientos legales, la visión y la misión de la institución, los cuales garantizan la permanencia de estas normas con total independencia de quien ocupe la titularidad de cualquier cargo en la estructura orgánica de la institución.
- IX. El uso de los recursos humanos y financieros para la operación del trabajo editorial debe estar basado en criterios de racionalidad, austeridad, eficacia y eficiencia, buscando prioritariamente las opciones que representen una ventaja en la relación costo-beneficio para la institución.
- X. El quehacer de planeación, organización, ejecución, seguimiento, sistematización, regulación y evaluación de la actividad editorial debe estar siempre ligado al mandato de ley, al modelo de gestión institucional y a los temas prioritarios del Conapred.
- XI. El Conapred debe contar con un Comité Editorial como órgano máximo de decisión que sea responsable de guiar la actividad

editorial.

- XII. La integración y aprobación del PEA es responsabilidad del Comité.
- XIII. Será la CVCE, a través de la DEYPE, la única responsable de la operación del PEA.
- XIV. Los casos no previstos en esta Política, que deriven de coyunturas o circunstancias excepcionales, serán resueltos por el Comité Editorial.
- XV.

CAPÍTULO 4

Del Comité Editorial del Conapred

- XVI. El Comité Editorial es un órgano colegiado que supervisa el estricto cumplimiento del PEA en todos sus términos. Tiene como objetivo la elaboración, revisión y evaluación de esta Política Editorial, con el fin de someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno del Conapred, así como la definición, revisión, evaluación y aprobación de los mecanismos de elaboración del PEA y la normativa que lo rija.
- XVII. Será el Comité Editorial, a través de la DEYPE, perteneciente a la CVCE, el encargado de aplicar, dar seguimiento, evaluar periódicamente, actualizar, revisar (en un plazo no mayor a dos años) y asegurar la correcta aplicación de esta Política; asimismo, de divulgarla institucionalmente con el fin de que se comprendan claramente los beneficios y la razón de su existencia.
- XVIII. El Comité Editorial tendrá como principios rectores de su actividad lo estipulado en el marco jurídico que da sustento a esta Política.

SECCIÓN PRIMERA

De la integración del Comité

- XIX. El Comité estará integrado por:
 - a. La persona titular de la Presidencia del Conapred, con derecho a voz y voto.
 - b. La persona titular de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación (o como se denomine en el futuro), como Secretaría Técnica del Comité, con derecho a voz y voto.

- c. La persona titular de la Coodinación de Estudios, Legislación y Políticas Públicas (o como se denomine en el futuro), con derecho a voz y voto.
 - d. La persona titular de la Coodinación de Quejas (o como se denomine en el futuro), con derecho a voz y voto.
 - e. La o el titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas (o como se denomine en el futuro), con derecho a voz y voto.
 - f. Una o un integrante de la Asamblea Consultiva, con derecho a voz y voto.
 - g. La persona titular de la Dirección de Educación y Programa Editorial (o como se denomine en el futuro), con derecho a voz y voto.
 - h. La persona titular de la Subdirección de Comunicación Social (o como se denomine en el futuro), con derecho a voz y voto.
 - i. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos (o como se denomine en el futuro), en calidad de asesor, con derecho a voz.
 - j. La persona titular del Órgano Interno de Control, en calidad de asesor, con derecho a voz.
- XX. En caso de ausencia de la o el titular de la Presidencia del Conapred, deberá designar una representación ante el Comité Editorial, con nivel jerárquico inferior inmediato y con capacidad de decisión.
- XXI. Sólo por causas debidamente justificadas, las y los integrantes del Comité podrán nombrar a personas suplentes ante el Comité mediante *oficio de designación* dirigido a la Secretaría Técnica del Comité. Las o los suplentes deberán tener un nivel inmediato inferior de responsabilidad a la o el titular y conocer los acuerdos anteriores del Comité.

SECCIÓN SEGUNDA

De las atribuciones del Comité

- XXII. Son atribuciones del Comité, en forma enunciativa mas no limitativa:
- a. Realizar propuestas para articular la producción editorial con las distintas actividades del Conapred;
 - b. Revisar, aprobar y evaluar el PEA;
 - c. Darle seguimiento y aportar elementos técnicos que coadyuven al mejor desarrollo del mismo;

- d. Modificar y adecuar el PEA con base en las necesidades del Conapred;
- e. Revisar el tema, objetivo, pertinencia y finalidad, así como los criterios de distribución, de cada una de las publicaciones, sean primeras ediciones o reimpressiones;
- f. Revisar y someter a evaluación la Política Editorial;
- g. Conocer de los procedimientos en materia de derecho de autor;
- h. Las demás que las leyes dispongan y las que el Comité juzgue pertinentes.

SECCIÓN TERCERA

Del funcionamiento del Comité

- XXIII. El Comité tendrá dos tipos de sesiones:
 - a. *Ordinarias*: Se celebrarán tres sesiones (una por cuatrimestre), con base en el calendario que determine el propio Comité.
 - b. *Extraordinarias*: Podrán ser convocadas por la o el responsable del Comité mediante la solicitud de por lo menos la mitad de las y los integrantes, cuando estimen que haya razones de importancia para ello.
- XXIV. La Secretaría Técnica coordinará el Comité y será responsable de elaborar la minuta de las sesiones y de convocar a sus integrantes (adjuntando la información a discutir en la sesión y el orden del día):
 - a. Con por lo menos 5 días de anticipación para las *sesiones ordinarias*, y
 - b. Con 24 horas, en el caso de *sesiones extraordinarias*;
- XXV. Para llevar a cabo las sesiones, se requiere como quórum la asistencia de cuando menos dos terceras partes del total de las y los integrantes del Comité.
- XXVI. Durante las sesiones serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, que será parte integrante de las convocatorias. Los acuerdos y resoluciones del Comité serán tomados de manera colegiada, por mayoría absoluta, a través de una votación ordinaria de las y los miembros del Comité o, en su caso, las o los suplentes designados. Cuando no haya consenso, se hará constar en la minuta y será la o el titular de la Presidencia del Conapred quien tenga un voto de calidad para decidir la cuestión.

- XXVII. En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día, con propuesta previa de los temas a tratar. Sin embargo, el Comité podrá decidir si incluye asuntos durante la sesión misma. En las sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales.
- XXVIII. La Secretaría Técnica enviará la minuta a las y los integrantes del Comité. Dicha minuta deberá ser suscrita en un término no mayor a la siguiente sesión del Comité.

CAPÍTULO 5

De las publicaciones del Conapred

SECCIÓN PRIMERA *De las características de las obras*

- XXIX. El PEA del Conapred estará integrado por:
- a. *Libros*: El libro es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.³
 - b. *Folletos*: “Publicación impresa no periódica que consta de 5 a 48 páginas, sin contar las de la cubierta”, con una encuadernación generalmente engrapada, con un contenido habitualmente monográfico y con un interés de difusión masiva de la información que contiene.⁴

³ Artículo 123 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

⁴ Definición que recupera la de *folleto*, de la Recomendación Revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Producción y Distribución de Libros, Diarios y otras Publicaciones Periódicas de la UNESCO.

- c. *Carteles*: Hojas de papel impresas, de diversos tamaños, que difunden información de diversa índole.
- d. *Dípticos, trípticos y polípticos*: Hojas sueltas impresas, con uno,

dos o más dobleces, respectivamente.

- e. *Publicaciones electrónicas*: Archivos digitales editados por el Conapred, fundamentalmente de texto estático, distribuido a través de vías electrónicas en formato PDF, E-PUB y MOBI o AZY, y que se presentan al lector en pantallas de dispositivos como computadoras, lectores dedicados o tabletas electrónicas.
- f. *Soportes electrónicos*: Archivos digitales editados por el Conapred contenidos y distribuidos en soportes tales como CD, DVD, memorias USB, cuidando el máximo grado de accesibilidad posible.
- g. *Otros*: Publicaciones impresas o electrónicas con características físicas convencionales, como las postales, o no convencionales, como materiales didácticos, volantes, etiquetas autoadheribles, separadores o calendarios, entre otras.

Para facilitar la programación, las publicaciones (impresas o electrónicas) se clasificarán en:

- a. Libros.
- b. Materiales de divulgación (folletos, carteles, dípticos, trípticos, polípticos, postales, otros).

XXX. Las publicaciones del Conapred deberán planearse bajo los criterios de colecciones y misceláneos (libros y folletos), evitando crear, sin una justificación sólida, nuevas colecciones o series que carezcan de sentido estratégico o razones de tipo coyuntural.

Se deberán priorizar aquellas obras que tengan como fin impactar directamente en los grupos históricamente discriminados, así como aquellas propuestas que tengan un carácter de difusión de conocimientos introductorios o de información de primer acercamiento al tema.

Las características de cada colección se describen a continuación:

Colección	Objetivo
Cómics	Difundir a amplios sectores de la población, principalmente jóvenes, historietas que brinden información sobre las distintas formas de discriminación y las consecuencias de éstas. <i>Lenguaje</i> : Narrativo, claro, de fácil comprensión.

Crónicas y testimonios	<p>Ofrecer a las y los lectores historias de vida, historias que narran, en primera persona o a través de una tercera, las múltiples formas en que los seres humanos son afectados por la discriminación y los múltiples caminos que creamos para tratar de evitarla.</p> <p><i>Lenguaje:</i> Narrativo, claro, comprensible para la mayor cantidad posible de lectoras y lectores.</p>
Enadis	<p>Divulgar los resultados de las Encuestas Nacionales sobre Discriminación en México.</p> <p><i>Lenguaje:</i> Estadístico, sencillo y claro.</p>
Fundamentos	<p>Publicar obras de consulta que provean de conocimientos y herramientas indispensables a especialistas, organismos de defensa de derechos humanos y que combatan la discriminación, personas funcionarias públicas y personas interesadas en el tema, para que puedan llevar a cabo su trabajo.</p> <p><i>Lenguaje:</i> Académico, altamente especializado.</p>
Guías básicas	<p>Proponer orientaciones y formas concretas de combatir la discriminación, a través de textos breves y sencillos dirigidos a todo público.</p> <p><i>Lenguaje:</i> Claro, sencillo y con ejemplos prácticos</p>
Guías para la acción pública	<p>Publicar obras de consulta que provean de información, consejos y herramientas prácticas a personas funcionarias públicas y personas interesadas en el tema, para llevar a cabo su trabajo con una perspectiva de igualdad y no discriminación.</p> <p><i>Lenguaje:</i> Especializado, pero comprensible para personas que no conocen el tema.</p>
Kípatla, para tratarnos igual	<p>Acercar el tema de la discriminación a niñas y niños de 6 a 12 años (nivel primaria), de una manera clara, sencilla y atractiva, a través de cuentos ilustrados que promueven el respeto a la diversidad, la tolerancia y la convivencia armónica, como elementos indispensables para evitar el fenómeno de la discriminación.</p> <p><i>Lenguaje:</i> Claro y sencillo, comprensible y atractivo para las niñas y niños.</p>

Legislar sin discriminación

Presentar, sobre todo a un público relacionado con el quehacer legislativo, los resultados de una investigación sobre diversos temas relacionados con el derecho a la no discriminación, cuya finalidad es identificar áreas de oportunidad en materia legislativa, con el propósito de coadyuvar a la actualización y armonización de la legislación vigente en nuestro país, para darle un sentido más incluyente, contribuyendo así al desarrollo social del país, además de procurar y atender las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en el tema de derechos humanos.

Lenguaje: Académico, altamente especializado.

Matices

Sensibilizar a las y los lectores sobre la dimensión del problema de la discriminación, a través de textos escritos por personas reconocidas, líderes de opinión en diferentes ámbitos, tales como el periodismo, la función pública, la actuación, los deportes, la literatura, la música, la moda y las artes plásticas, entre otros, quienes expresan experiencias y reflexiones sobre la discriminación.

Lenguaje: Dependiendo de cada artículo, puede ser ensayístico, semiespecializado o no especializado, bien, narrativo; se busca que sea claro, comprensible para la mayor cantidad posible de personas lectoras.

Materiales educativos.

Promover conocimiento en igualdad y no discriminación a partir de los modelos educativos críticos promovidos por el Conapred.

Lenguaje: Narrativo, claro, de fácil comprensión, de corte pedagógico.

Ni + Ni -

Libros para niñas que aún no son lectoras autónomas y para primeros lectores.

Reporte sobre la discriminación en México

Presentar los resultados de una investigación sobre las características actuales de la discriminación en el país, basada en el análisis de procesos que suelen afectar los derechos de ciertos grupos sociales. Dicha investigación funciona, además, como una orientación sobre el alcance de la futura agenda por la igualdad de trato que el país y nuestra sociedad requieren.

Lenguaje: Académico, altamente especializado.

Fuera de colección

Colección	Objetivo
Misceláneos	Depende de los objetivos y temas de cada publicación.
XXXI.	El conocimiento preciso de los públicos objetivos o usuarios determina el éxito de una publicación. Para efectos de esta Política, no existe el denominado <i>público en general</i> , ya que este concepto limita, desde el origen de una publicación, el reconocimiento de la diversidad de las personas, sus características y necesidades.
XXXII.	Los criterios mínimos de información sobre las instituciones a las cuales se les debe hacer llegar las publicaciones de Conapred son: <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="324 892 1396 966">a. Carácter público o privado de la institución, organización o empresa.<li data-bbox="324 976 1396 1008">b. Organizaciones de la sociedad civil (OSC).<li data-bbox="324 1018 1396 1092">c. Nivel de educación y temas de especialización de las instituciones académicas.<li data-bbox="324 1102 1396 1134">d. Perfil del público al que atiende la institución.
XXXIII.	Para desarrollar adecuadamente el trabajo de edición, el área responsable de ello deberá conocer lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="324 1302 1396 1417">a. El tipo de obra de conformidad con el artículo XXVIII para que, con base en su experiencia, pueda planear adecuadamente el desarrollo del contenido y el proceso editorial.<li data-bbox="324 1428 1396 1541">b. Si es producto de una coedición con una o varias instituciones, el convenio respectivo, para darle seguimiento y cumplir cabalmente sus cláusulas.

SECCIÓN SEGUNDA

De la accesibilidad y la inclusión en materia editorial

- XXXIV. Garantizar el acceso a la información a todas las personas es una obligación de las instituciones del Estado mexicano comprometidas con la igualdad y la no discriminación, por ello, el Conapred promoverá en todo momento ofrecer el máximo grado de accesibilidad posible en sus publicaciones, con base en sus recursos

económicos y tecnológicos, en los siguientes ámbitos:

- a. Impresión en sistema braille para personas con discapacidad visual.
- b. Grabación de audios con contenidos de publicaciones para personas con discapacidad visual que no sepan leer sistema braille.
- c. Grabación de clips de video con subtítulos y con interpretación en lengua de señas mexicana (LSM) de los contenidos de publicaciones estratégicas.
- d. Publicaciones electrónicas accesibles, disponibles en el sitio web del Conapred.
- e. Publicaciones en medios impresos, sonoros, audiovisuales, o informáticos de leyes, reglamentos y programas en lenguas indígenas nacionales.

XXXV. Las publicaciones electrónicas deberán sujetarse a los criterios de accesibilidad establecidos en las pautas WAI (siglas de la Web Accessibility Initiative) que permiten alcanzar diferentes grados de accesibilidad en un sitioweb.

XXXVI. La inclusión en materia editorial debe ser un eje rector de la planeación del PEA y debe siempre considerar las necesidades específicas de los grupos históricamente discriminados.

CAPÍTULO 6

De la política de edición de publicaciones impresas o electrónicas

XXXVII. El Conapred editará (por sí solo o en coedición) obras con los siguientes objetivos específicos:

- a. Incidir en los momentos de coyunturas políticas y sociales del país.
- b. Solventar las necesidades, atender los desafíos y fortalecer las acciones de sus programas.
- c. Dotar de herramientas pedagógicas, de información y de conocimiento a las personas interesadas en temas relacionados con la igualdad y no discriminación y los derechos humanos.
- d. Fortalecer los vínculos institucionales con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, órganos de gobierno federales y locales y organismos nacionales e internacionales de defensa y protección de los derechos humanos, en particular,

- del derecho a la igualdad y no discriminación.
- e. Incidir en las políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos.
- f. Dar espacio a diversos actores sociales que requieran apoyo institucional.

XXXVIII. El Conapred publicará obras obtenidas de dos orígenes:

- a. **Propuestas internas:** Proyectos editoriales sustentados por un concepto editorial, redactado a partir de lineamientos establecidos por el Comité, u originales terminados propuestos por áreas del Conapred.
- b. **Propuestas externas:** Las propuestas externas deberán estar alineadas al Programa Institucional, y serán aquellas propuestas de publicación de cualquier persona, institución académica, organización de la sociedad civil, organismo público autónomo, autoridad de los tres órdenes de gobierno local y nacional, organismo público de derechos humanos nacional o internacional.

Se dará prioridad a las propuestas de publicaciones internas para correcta gestión del PEA.

XXXIX. El PEA estará planeado bajo los principios de racionalidad y austeridad para hacer el mejor uso de los recursos públicos.

XL. En la elaboración y edición de las publicaciones, el Conapred deberá:

- a. Reconocer a todas las personas por igual, a través de la transversalización de la perspectiva de igualdad y no discriminación. Por ello, quienes participen en el proceso editorial deben eliminar expresiones que se contrapongan con los principios de igualdad, equidad y no discriminación.
- b. Tomar en cuenta que el lenguaje, las imágenes y otros elementos editoriales no contengan estereotipos sexistas o de otra índole.
- c. Considerar los criterios de máxima accesibilidad posible y la inclusión de las necesidades de todas las personas, y en particular de grupos históricamente discriminados.
- d. Considerar que los contenidos promuevan conocimientos desde diferentes corrientes del saber y siempre tomando en cuenta las voces de personas y colectivos pertenecientes a grupos históricamente discriminados.
- e. Generar materiales que puedan ser de fácil socialización y

aprendizaje, para así motivar a través del programa editorial, la adquisición de conocimientos de manera informal

- XLI. La edición de publicaciones fuera del PEA se determinará con base en la autorización del Comité y en la suficiencia presupuestal.
- XLII. El Conapred entregará a autores internos y externos los Lineamientos para la entrega de originales al Programa Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación aprobados por el Comité Editorial, para la redacción, corrección y edición de publicaciones, en la que se compendien y sistematicen las normas editoriales y tipográficas más comunes en el ámbito editorial mexicano, así como criterios derivados de una perspectiva de igualdad y no discriminación.
- XLIII. El Comité analizará cualquier caso fuera de las disposiciones señaladas.

SECCIÓN PRIMERA

De los criterios de dictaminación

- XLIII. Las propuestas externas de publicación se someterán a un pre-dictamen a través de la DEyPE, a fin de determinar su cumplimiento con los requisitos necesarios para la edición por parte del Conapred.

Asimismo, las propuestas externas de publicación tendrán que enmarcarse necesariamente en un convenio de colaboración interinstitucional. En todo momento se priorizarán materiales que abonen a la política nacional antidiscriminatoria.

Una excepción a este caso será que las personas autoras cedan directamente los derechos de la publicación al Conapred permitiendo así, la edición, reproducción y distribución de la obra.

- XLIV. Se presentará en el Comité Editorial en turno la documentación probatoria que remarque que la publicación de origen externo se justifica en términos de colaboración interinstitucional. En la documentación probatoria se ha de justificar las razones del interés de publicar algún material. Los criterios generales de evaluación de cada propuesta serán los siguientes:

- a. *Atención al contenido.* Se considera la originalidad, el rigor, el interés y la actualidad de los planteamientos, así como su pertinencia para el campo temático relacionado con el Conapred.
- b. *Atención a la estructura general del trabajo.* Que la exposición sea hecha con una lógica coherente y que logre su cohesión analítica.
- c. *Atención a la redacción y a los criterios formales de una obra.* Calidad expositiva.
- d. *Concordancia con el modelo de gestión del Conapred.* Que no se contradiga con la visión y misión institucionales.

XLV. Sobre las obras externas propuestas la persona coordinadora editorial tendrá que coordinar/gestionar los dictámenes en los siguientes términos:

- a. *Publicable condicionado a cambios.* En este caso se le indicará al autor o autora qué modificaciones deberá hacerle al trabajo para poder publicarlo. La persona autora tendrá un plazo máximo de 90 días naturales para presentar la versión corregida de su texto, el cual será revisado por la o el coordinador editorial y/o el área responsable de los contenidos para verificar que se hayan atendido debidamente las recomendaciones de las o los dictaminadores.
- b. *Publicable con sugerencias de cambios.* En este caso se le informará a la persona autora si el trabajo necesita modificaciones, las que se indicarán con exactitud y quedará a juicio de la persona autora si las incorpora o no. La persona autora tendrá un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de devolución, para presentar la versión corregida de la obra.
- c. *Publicable sin objeciones.* La obra se integrará al PEA.
- d. *No es publicable.* Aquí la o el dictaminador expondrá claramente las razones por las cuales considera que la obra no puede ser publicada.

XLVI. La persona coordinadora editorial presentará al Comité Editorial en las reuniones ordinarias los casos de arribo de propuestas externas y el dictamen relativo a estas. El pleno del Comité Editorial podrá sugerir aclaraciones a la persona coordinadora editorial en caso de que la propuesta sea identificada como viable.

XLVII. Una vez avalada la dictaminación por el Comité Editorial el fallo será

inapelable. El resultado del dictamen se informará por escrito a la persona, institución u organismo que haya propuesto el material e invariablemente será firmado por el Comité en tanto órgano colegiado.

SECCIÓN SEGUNDA

De los periodos de respuesta del proceso de dictaminación

XLVIII. Para dar trámite a las propuestas externas o producto de solicitudes de coedición o patrocinio de obras, se establecen los siguientes periodos:

- a. De las que se reciban de enero a marzo, se emitirá respuesta máxima en julio.
- b. De las que se reciban de abril a junio, se emitirá respuesta máxima en octubre.
- c. De las que se reciban de julio a septiembre, se emitirá respuesta máxima en enero del año siguiente.
- d. De las que se reciban de octubre a diciembre, se emitirá respuesta máxima en marzo del siguiente año.

XLIX. En caso de que las y los dictaminadores soliciten más tiempo para llevar a cabo su evaluación y éste rebase el periodo límite establecido en el numeral anterior, se notificará al autor o autora esa circunstancia.

L. El Comité determinará, en casos excepcionales y por tratarse de materiales de especial relevancia o por razones de oportunidad, si emite un dictamen antes de los periodos establecidos y si, de haber condiciones, se podría publicar el mismo año en que se presente la petición.

LI. Cualquier asunto no previsto en estos criterios será resuelto por el Comité.

CAPÍTULO 7

De la política de coediciones y patrocinio de obras

LII. Se entenderá por *patrocinio* el apoyo del Conapred en materia de proceso y producción editorial y aportación financiera para la impresión parcial o total de obras; y por *coedición* a la producción de obras en conjunto entre el Conapred y actores externos.

LIII. El Conapred coeditará o patrocinará publicaciones bajo los siguientes objetivos:

- a.* Multiplicar los esfuerzos institucionales y sociales en materia de divulgación de la cultura de la no discriminación a través de publicaciones.
- b.* Generar sinergias con otros actores (academia, OSC, organismos públicos de derechos humanos, organismos nacionales e internacionales, etc.) y fortalecer los vínculos interinstitucionales.
- c.* Optimizar el limitado presupuesto al compartir costos de los procesos con uno o varios actores externos.
- d.* Apoyar, cuando sea posible, la edición de obras de organizaciones que tengan probada calidad de trabajo, pero recursos financieros limitados.
- e.* Promover la generación de conocimientos sobre el tema de la discriminación y otros relacionados con éste.

LIV. El Conapred coeditará publicaciones con diversas instancias o actores que estén legalmente constituidos y que tengan experiencia comprobada en los temas que trabajan. Para ello se debe elaborar, sin distinción, un convenio o contrato de coedición, o un equivalente con validez legal que contendrá, como elementos mínimos a considerar, lo siguiente:

- a.* Características físicas de la publicación.
- b.* Pacto sobre los derechos de autor involucrados.
- c.* Responsabilidad y límites de la actuación de cada una de las partes coeditoras.
- d.* Acuerdos de inversión financiera.
- e.* Criterios de distribución.
- f.* Las disposiciones legales aplicables con el aval del área jurídica.

SECCIÓN PRIMERA

De las solicitudes de coedición o patrocinio de obras

LV. El Conapred podrá celebrar convenios de colaboración con particulares, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos autónomos, autoridades de los tres órdenes de gobierno locales y nacionales, organismos públicos de derechos humanos nacionales e internacionales, entre otros, para:

- a. Incentivar la impresión de obras ya producidas o inéditas por el Consejo.
- b. Coeditar obras ya producidas o inéditas.
- c. Coeditar obras producidas por el Conapred. Para este caso, el Comité determinará si es necesaria la actualización del contenido y analizará los objetivos de la petición, antes de emitir un fallo.

LVI. Para llevar a cabo la edición electrónica o impresa de una obra producto de solicitudes de coedición o patrocinio, ésta deberá estar inscrita en el PEA del Conapred del ejercicio del que se trate, y contar con los recursos económicos suficientes; en caso contrario, la CVCE presentará al Comité la solicitud a fin de que este último determine el proceso que deberá seguirse para su publicación, la cual podría programarse para años subsecuentes.

LVII. Todas las coediciones o patrocinios de publicaciones deberán, invariablemente, ser armónicas con el modelo actual de gestión del Conapred e, invariablemente, tener perspectiva de derechos humanos.

Cualquier negativa de publicación deberá ser comunicada por escrito justificando los motivos por las que no se publicará la propuesta.

LVIII. El Comité es el órgano encargado de establecer y vigilar los criterios aquí contenidos. El área responsable de cuidar su cumplimiento y ejecutar los instrumentos normativos es la CVCE.

SECCIÓN SEGUNDA

Del procedimiento de atención a las solicitudes externas de coedición o patrocinio

LIX. El área del Conapred que reciba la solicitud deberá pedir a la persona o institución que la hizo llegar que se ponga en contacto con la CVCE para que presente por escrito la solicitud. La CVCE deberá acusar de recibo e informar sobre el procedimiento señalado en esta sección segunda y sus tiempos, entregando copia de este.

LX. La CVCE, a través de la DEYPE, realizará una *evaluación preliminar* del contenido para determinar si cumple con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser una obra terminada inédita u obra publicada. Para el primer caso se deben entregar dos originales impresos; para el segundo, dos ejemplares.
- b. Ser obras con perspectiva de igualdad y no discriminación a juicio de la DEYPE, avalada por el Comité.
- c. Cumplir con las condiciones de un trabajo bien sustentado, con adecuada sintaxis, redacción clara y coherente, continuidad y solidez de ideas, estructura bien definida y calidad expositiva.
- d. Poseer los derechos morales y patrimoniales o, en su caso, autorización por escrito de la persona autora para llevar a cabo el procedimiento establecido en estas reglas.

LXI. En caso de que la CVCE considere que la propuesta de publicación deba ser valorada por alguna otra área del Conapred, la hará llegar para obtener una opinión al respecto.

LXII. La CVCE, como Secretaría Técnica del Comité Editorial, convocará a sus integrantes con el fin de someter a su consideración el resultado de la evaluación de los requisitos mínimos para que este órgano avale o deseche la propuesta.

LXIII. En caso de que la *evaluación preliminar* no favorezca la petición de la persona o institución, la Secretaría Técnica del Comité notificará por escrito la resolución y expondrá las razones por las que se rechazó la propuesta, a más tardar 10 días hábiles después de la celebración de la reunión del Comité Editorial.

LXIV. En caso de que la *evaluación preliminar* sea aprobatoria y el Comité la ratifique, toda propuesta de obra deberá de presentarse durante sesiones ordinarias o extraordinarias con el formato debido de propuesta de edición de la obra.

En caso de que la obra no tenga un dictamen favorable, basta con sumar ficha del expediente explicando los motivos de la decisión al pleno del Comité.

SECCIÓN TERCERA

De los derechos de autor y los convenios y contratos

LXV. La Ley Federal del Derecho de Autor es el instrumento legal que rige

la creación de obras impresas o electrónicas en el Conapred. De ésta se desprende una serie de disposiciones reguladas y supervisadas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor), que deben ser atendidas puntual y rigurosamente por el Conapred en lo que se refiere a:

- a. Trámites de registro ante las agencias ISBN;
- b. Comprobaciones de los números ISBN;
- c. Actualización de personas registradas como representantes legales y gestores;
- d. Registro de obras;
- e. Registro de convenios y/o contratos;
- f. Solicitud de números ISBN.

LXVI. Es responsabilidad de la CVCE coordinar las actividades relacionadas con los requerimientos del Indautor, así como de elaborar expedientes de obra que contengan la documentación necesaria en materia editorial, jurídica y administrativa. Por otra parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos es la responsable de mantener actualizada la representación legal del Conapred ante ese instituto; realizar el registro de obras, convenios y/o contratos, y de promover controversias o realizar defensas en materia de violaciones a la Ley Federal del Derecho de Autor.

LXVII. Para llevar a cabo la edición de una obra es obligatorio:

- a. Signar un *convenio de coedición*, cuando se trate de obras entre instituciones u organizaciones, en el que se pacten los detalles y la participación de cada ente (derechos, ejemplares, información legal, características técnicas, etc.).
- b. Signar una *carta de aceptación de condiciones*, cuando se trate del patrocinio o encargo a autoras o autores.

LXVIII. Los derechos patrimoniales de la obra se determinarán de la siguiente manera:

- a. Cuando se trate de obras publicadas en coedición, se compartirán con el o los coeditantes para la primera edición y dos reimpressiones.
- b. Cuando se trate de obra por encargo, se cederán totalmente al Conapred con base en el artículo 83, párrafo primero, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- LXIX. En virtud de que no existe fin de lucro por parte del Conapred, se acepta que éste podrá reimprimir sin límite sin el consentimiento de los autores(as) o coeditores.
- LXX. En caso de que el autor(a) o coeditor desee hacer una edición al contenido y pretenda que el Conapred siga apareciendo con su logotipo institucional en la obra, deberá notificarlo por escrito a la CVCE para que el Comité Editorial emita una respuesta.
- LXXI. El contenido de las obras que se patrocinen o coediten es responsabilidad del autor o autora o institución u organismo que lo presente. En virtud de lo anterior, se exige al Conapred de cualquier controversia que involucre contenidos y que viole alguna de las normas de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.
- LXXII. Las obras coeditadas o patrocinadas por el Conapred no tendrán restricciones para su difusión, en este sentido, cualquier persona puede reproducir parcial o totalmente la obra siempre y cuando se cite la fuente y se dé el crédito correspondiente a las o los autores, instituciones u organismos. Asimismo, el Conapred coadyuvará a la difusión de la obra con base en sus recursos.
- LXXIII. Los archivos electrónicos derivados del proceso de producción editorial serán propiedad del Conapred.

SECCIÓN CUARTA

De las reservas

- LXXIV. El Conapred se reserva el derecho de decidir, en caso de que se lleve a cabo la impresión de una obra en coedición o patrocinio, las características técnicas (número de tintas, tipo de papel, tamaño, tipo de impresión), número de ejemplares, propuestas gráficas para interiores y portada, y los tiempos de producción editorial con base en sus recursos humanos y económicos, y bajo el principio de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto; así como los criterios y objetivos de su distribución.
- LXXV. A las personas autoras de cada obra se les hará entrega de los siguientes ejemplares de acuerdo con el siguiente criterio: de 1 a 2 personas: 10 ejemplares; de 3 a 5 personas 5 ejemplares; 6 o más personas: 3 ejemplares.

- LXXVI. La edición impresa o electrónica de una publicación realizada bajo los criterios aquí descritos no implica que ésta se acompañe de evento de presentación u otro mecanismo de divulgación que implique recursos institucionales adicionales a los ya erogados para la obra. De esta forma, el Conapred no se obliga a otorgar apoyo adicional de ninguna índole que implique al área editorial o a cualquier otra.
- LXXVII. El Comité, como órgano garante de la actividad editorial de la institución, se reserva el derecho de decidir si lleva a cabo el procedimiento antes descrito, así como de establecer prioridades con base en criterios de oportunidad y riesgo de los recursos humanos y financieros.

CAPÍTULO 8

Del Programa Editorial Anual

- LXXVIII. El Programa Editorial Anual (PEA) debe ser considerado como uno de los programas prioritarios para la labor de difusión y educación del Conapred, y su mayor fortaleza está en buscar ser referente editorial en materia de derecho a la no discriminación.
- LXXIX. Para la integración del PEA, el Comité revisará el tema, objetivo, pertinencia y finalidad de cada una de las obras que han recibido un dictamen positivo, así como la política de distribución de las mismas, su alcance y públicos objetivos según el tipo de obra. Además, definirá los criterios de coedición, impresión o reimpresión y aprobará el cronograma de edición.

Toda obra propuesta deberá estar documentada en un Formato de Presentación de Proyecto Editorial. Será importante que toda obra presentada al Comité Editorial tenga al menos el 70% de avances en relación con el producto final.

- LXXX. Es obligación de la CVCE presentar el PEA definitivo ante el Comité Editorial para su aprobación final.
- LXXXI. El Comité buscará en todo momento que la experiencia acumulada de las distintas áreas a las que pertenecen sus miembros se vea reflejada en el PEA, de manera que las obras se programen y actualicen de conformidad con los objetivos y necesidades de la

institución.

LXXXII. El procedimiento para la integración del PEA estará contenido en el *Manual de procedimientos de la producción editorial*.

CAPÍTULO 9

De la distribución de las publicaciones del Conapred

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

LXXXIII. Dentro del proceso editorial debe considerarse como igualmente importante la distribución de las obras publicadas por el Conapred, entendiendo ésta como el conjunto de actividades desarrolladas para que el público objetivo obtenga, bajo los criterios aquí establecidos, las publicaciones editadas por el Conapred en el lugar indicado, con la cantidad necesaria y con oportunidad. Asimismo, el trabajo de distribución de publicaciones no se agota en un proceso operativo, es parte de un concepto amplio de difusión de la cultura de la igualdad y no discriminación acorde a las necesidades cotidianas y a las exigencias institucionales.

LXXXIV. Las publicaciones realizadas por el Conapred son de carácter público y gratuito, y es su obligación distribuirlas oportunamente, sin distinción alguna, a personas, instituciones, organizaciones, etcétera, en los ámbitos nacional e internacional, a través de estrategias planeadas que cumplan los criterios establecidos, siempre y cuando haya disponibilidad de ejemplares y recursos suficientes para realizar esta labor.

LXXXV. El uso de los recursos financieros destinados a la distribución debe estar basado en criterios de racionalidad y austeridad, buscando prioritariamente las opciones que representen una ventaja en la relación costo-beneficio para la institución.

LXXXVI. Será la CVCE, a través de la DEYPE, la encargada de aplicar, dar seguimiento, evaluar periódicamente, actualizar, revisar (en un plazo no mayor a dos años) y asegurar la correcta aplicación de los criterios de distribución. Asimismo, de divulgarlos institucionalmente a fin de que se comprendan claramente los beneficios y la razón de su existencia.

SECCIÓN SEGUNDA

Distribución de las publicaciones

- LXXXVII. Sin excepción, en el caso de obras impresas, es indispensable que cada obra propuesta al Comité esté acompañada de una estrategia de distribución que sustente y justifique al número de ejemplares determinados para cada una de éstas.
- LXXXVIII. El área encargada de la distribución será la única autorizada para ingresar y egresar del almacén los títulos del inventario, así como de actualizar el sistema de inventarios.
- LXXXIX. Dado que el PEA estará integrado por materiales con distintas características físicas y de contenido, se determinarán las modalidades de distribución contemplando dichas diferencias.
- XC. Para desarrollar adecuadamente el trabajo de distribución, el área responsable de ello deberá conocer lo siguiente:
- a. Las características físicas de las obras publicadas a fin de planear los medios por los que se distribuirán, programar el recurso económico y contemplar los requerimientos de espacio físico para almacenarlas;
 - b. el tipo de contenido de cada obra, con el fin de coadyuvar, con base en su experiencia, estrategias para distribuir con mayor éxito las publicaciones;
 - c. el cronograma de producción e impresión de cada publicación para conocer los flujos de ingreso al almacén;
 - d. las características del empaque, solicitadas al proveedor de impresión de las publicaciones, para evitar la saturación del espacio de almacenamiento;
 - e. una copia de cada convenio de coedición para saber cuántos ejemplares le corresponde a cada una de las partes y conocer los detalles que se pacten entre éstas en términos de distribución, y
 - f. las entregas obligatorias que se deriven de cualquier convenio o lineamiento institucional, en cuanto éstas se establezcan.
- XCI. Con base en el Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional, Biblioteca de México y a la Biblioteca del Congreso de la Unión

(conocido como Depósito Legal), las obras del Conapred serán enviadas a ambas bibliotecas de la manera siguiente:

- a. Dos ejemplares de libros, folletos, revistas, periódicos, carteles y de otros materiales impresos de contenido cultural, científico o técnico.
- b. Un ejemplar de discos y otros materiales audiovisuales y electrónicos que contengan información cultural, científica o técnica.

XCII. La distribución al interior del Conapred deberá ser de la siguiente manera:

- a. Dos ejemplares a la presidencia;
- b. un ejemplar a cada titular de las direcciones generales adjuntas;
- c. un ejemplar a los integrantes de la Asamblea Consultiva;
- d. un ejemplar a los integrantes de la Junta de Gobierno;
- e. dos ejemplares a las áreas o responsables de los Programas cuya materia de trabajo sea acorde al tema de la publicación;
- f. tres ejemplares al Cedoc, y
- g. tres ejemplares al área editorial para sus archivos.

XCIII. Debe considerarse prioritario el envío de publicaciones a espacios como bibliotecas públicas generales o especializadas y a medios de comunicación (u otros que sean estratégicos), determinando el número de ejemplares con base en las existencias disponibles.

En el caso de las obras digitales tendrá que señalarse claramente los destinos de envío o los mecanismos de difusión para que toda obra editada por el Conapred tenga una vida útil entre los diversos sectores sociales estratégicos.

SECCIÓN TERCERA

De las características de los públicos objetivos

XCIV. Las estrategias de distribución de cada obra deberán planearse con base en las características del público objetivo o usuario para el cual fue creada, con el fin de garantizar su aprovechamiento por parte de las personas e instituciones a las que se distribuirá.

XCV. En todo momento debe privilegiarse el uso de los recursos institucionales para hacer llegar las publicaciones a las personas que no cuenten con posibilidades de obtenerlas por su nivel socioeconómico o cualquier otro impedimento que las ponga en desventaja para acceder a la información que requiere, siempre y cuando la institución cuente con los recursos materiales y económicos para cumplir esa función.

SECCIÓN CUARTA

De las modalidades de distribución

XCVI. Las modalidades de distribución de las publicaciones del Conapred son:

- a. Por tipo de espacio.
- b. Por tipo de publicación y su contenido.
- c. Por colección.
- d. Por tema.
- e. Por grupo históricamente discriminado.

SECCIÓN QUINTA

Distribución por tipo de espacio

XCVII. Los espacios de distribución están integrados por ámbitos relacionados con el quehacer del Conapred cuyo objetivo es lograr incidencia focalizada para alcanzar objetivos específicos. Para las publicaciones del Conapred los espacios, tanto en el ámbito estatal como federal, son:

- a. *Instituciones académicas*: UNAM, IPN, Universidad Iberoamericana, UP, UACM, Flacso, Colmex, UVM, UPN, Universidad del Claustro, institutos de investigación como IJ-UNAM, Inacipe y universidades e institutos de investigación estatales.
- b. *Académicas(os)-investigadoras(es)*: personas determinadas pertenecientes a este ámbito.
- c. *Poderes públicos federales y estatales*:
 - i. *Poder ejecutivo*.
 - ii. *Poder judicial*.
 - iii. *Poder legislativo*: comisiones, primordialmente las relacionadas con el tema de derechos humanos, fracciones parlamentarias.
- d. *Organizaciones de la sociedad civil*.
- e. *Medios de comunicación*: prensa escrita, radio, televisión,

- internet.
- f. *Organismos públicos de derechos humanos:* comisiones o procuradurías de derechos humanos.
 - g. *Consejos estatales y municipales para prevenir y eliminar la discriminación.*
 - h. *Organismos públicos autónomos:* organismos con autonomía de gestión (CNDH, IFAI, IFE, UNAM, etcétera).
 - i. *Actores con incidencia en opinión pública:* personas específicas cuyo ámbito de trabajo permite el acompañamiento de las opiniones y expresiones del Conapred para generar opinión en medios (académicas[os], líderes sociales, comunicadoras[es], columnistas, etcétera).
 - j. *Bibliotecas y centros de documentación.*
 - k. *Organismos internacionales:* instancias internacionales no jurisdiccionales (Cejil, sistema ONU, sistema OEA, Corte-IDH, IIDH, etcétera).
 - l. *Ámbito empresarial.*
 - m. *Instituciones acreditadas en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.*

SECCIÓN SEXTA

Distribución por tipo de publicación y contenido

XCVIII. Esta modalidad se llevará a cabo con base en lo siguiente:

Tipo de publicación	Definición	Espacio de distribución
<p>Publicaciones de divulgación masiva <i>(carteles, cartillas, dípticos, trípticos, polípticos, folletos, postales, otros de la misma naturaleza)</i></p>	<p>Aquellas cuyo tiraje idóneo es mayor a 50 mil ejemplares y que tienen por objeto difundir, entre el mayor número de personas, temas relacionados con la no discriminación con un lenguaje ciudadano sencillo, directo y claro.</p>	<p>Eventos masivos organizados en espacios públicos donde convergen personas de distintas características, como ferias, jornadas, exposiciones y otras actividades, ya sea de forma directa por el Conapred o a petición de instancias diversas (particulares o gubernamentales) que tengan presencia</p>

		en estético de eventos.
<p>Publicaciones de divulgación específica (guías, manuales, folletos)</p>	<p>Aquellas cuyo tiraje idóneo comprende de 5 a 10 mil ejemplares. Su contenido está dirigido principalmente a público con mayor conocimiento en el tema de la no discriminación y que poseen un lenguaje claro y con un nivel conceptual mayor.</p>	<p>Cursos de capacitación, foros, seminarios, para ya través de las OSC, servicio público, ámbito empresarial, personas interesadas en temas específicos y ámbito pedagógico.</p>
<p>Publicaciones especializadas (libros)</p>	<p>Aquellas cuyo tiraje idóneo es de mil a 5 mil ejemplares y que poseen un nivel conceptual y desarrollo de temas de alto nivel, un lenguaje especializado y una estructura metodológica de análisis profundo.</p>	<p>Universidades, cursos especializados, bibliotecas especializadas, centros de investigación, centros de documentación, instituciones de protección y defensa de derechos humanos en los ámbitos local, nacional e internacional y órganos de gobierno estatales y federales.</p>

XCIX. La determinación de los tirajes es relativa respecto de las necesidades de distribución; en este sentido, cualquiera de estas categorías puede o no tomarse en cuenta bajo los criterios idóneos de número de ejemplares, lo más importante es alcanzar los objetivos determinados para cada publicación.

SECCIÓN SÉPTIMA
Distribución por colección

- c. Con base en lo descrito en la Política Editorial con respecto a la definición de los objetivos de cada colección del Conapred, la distribución será de la siguiente manera:

Colección	Espacio de distribución
Cómics	Bibliotecas, centros de documentación, instituciones educativas de nivel medio superior y superior, OSC, y toda persona interesada en el tema de la no discriminación.
Crónicas y testimonios	Bibliotecas, centros de documentación, instituciones públicas, privadas, académicas, actores con incidencia en la opinión pública, medios de comunicación.
Enadis	Especialistas en el tema, organismos públicos de derechos humanos, OSC, servicio público, bibliotecas, centros de documentación, instituciones académicas, foros especializados, organismos internacionales de derechos humanos, actores con incidencia en la opinión pública.
Fundamentos	Especialistas en el tema, organismos públicos de derechos humanos, OSC, servicio público, bibliotecas, centros de documentación, instituciones académicas, foros especializados, organismos internacionales de derechos humanos, actores con incidencia en opinión pública.
Guías básicas	Bibliotecas públicas, centros de documentación de instituciones públicas y privadas, instituciones educativas, actores con incidencia en la opinión pública, cualquier persona interesada en poner en práctica acciones contra la discriminación.

Guías para la acción pública	Órganos de gobierno, instituciones académicas, actores con incidencia en política pública, organismos públicos de derechos humanos, especialistas en el tema.
Kipatla, para tratarnos igual	Bibliotecas públicas, centros de documentación, instituciones educativas de educación básica, OSC especializadas en temas de derechos de la infancia, ferias, órganos de Estado relacionados con infancia.
Legislar sin discriminación	Personas legisladoras a niveles federal y estatal, y las personas que las asesoran; personas interesadas en el quehacer legislativo nacional, así como aquellas que incidan en éste; especialistas en el tema, organismos públicos de derechos humanos, OSC, bibliotecas, centros de documentación, instituciones académicas, foros especializados, organismos internacionales de derechos humanos.
Matices	Bibliotecas públicas, centros de documentación, instituciones educativas, actores con incidencia en la opinión pública, cualquier persona interesada en el tema de la discriminación.
Ni + Ni -	Bibliotecas públicas, instituciones educativas de nivel preescolar, OSC, ferias de libros.

SECCIÓN OCTAVA

Distribución por tema

CI. Este modo de distribución permite integrar conjuntos de publicaciones de diversa índole física y de contenido para ofrecer un panorama amplio que puede ir desde materiales de distribución masiva con contenidos cortos, claros y con lenguaje ciudadano, hasta libros de alto nivel conceptual. Los temas relacionados con el trabajo del Conapred son:

- a. Igualdad y No discriminación
- b. Normatividad local, nacional e internacional.
- c. Brechas de desigualdad
- d. Encuestas y estudios sobre discriminación.
- e. Narrativas de discriminación
- f. Medidas de igualación
- g. Armonización legislativa
- h. Mecanismos de protección en igualdad y no discriminación.
- i. Política pública antidiscriminatoria
- j. Otros temas relativos a la agenda institucional del Conapred.

SECCIÓN NOVENA

Distribución por grupo en situación de discriminación

CII. Este tipo de distribución debe ser prioritario para el Conapred con base en su mandato de ley y para atender a los grupos de población que históricamente han sido discriminados. Los grupos son:

- a. Pueblos y comunidades indígenas
- b. Mujeres
- c. Personas afrodescendientes y afromexicanas
- d. Personas en situación de pobreza
- e. Niñeces
- f. Juventudes
- g. Personas mayores
- h. Personas que viven con VIH
- i. Personas usuarias de sustancias psicoactivas
- j. Personas de talla baja
- k. Personas privadas de libertad y personas liberadas
- l. Personas con características sexuales diversas
- m. Personas en situación de calle
- n. Personas jornaleras agrícolas

SECCIÓN DÉCIMA

De los circuitos y canales de distribución

CIII. Para las publicaciones impresas:

- a. *Distribución directa.* En la que se distribuyen las publicaciones *mano a mano* (personal de distribución-usuarias/os).

Para las publicaciones electrónicas:

- b. Definir la estrategia de difusión por los diversos medios electrónicos: correo electrónico página web y redes sociales.

CIV. La elección de los canales de distribución de publicaciones impresas depende totalmente de los recursos disponibles para tal efecto; asimismo, su elección estará determinada por la cantidad de ejemplares, volumen, peso, características de empaque y distancia respecto del receptor. Existen varios canales de los que se puede hacer uso, a decir:

- a. *Vía mensajería.* A través de empresas particulares o de los servicios de Sepomex (Correos de México), con lo que es necesario contar con un Registro Postal para:
 - i. *Distribución de impresos consolidados.* Son materiales impresos, por ejemplo, libros, depositados por sus editores en paquetes dirigidos a un mismo destinatario, sin importar su periodicidad, con un peso máximo de 2 kg por pieza.
 - ii. *Envío de paquetes a través de MexPost.* Son envíos que, por sus dimensiones y peso, deben presentarse en cajas o tubos. Los envíos deben ser depositados con el empaque abierto, paquetes o cajas de cartón envueltos con papel manila y atados con hilo resistente. El correo maneja dos tipos de envío de paquetería internacional, dependiendo de sus dimensiones y contenido.
- b. *Vía servicios generales del Conapred.* A través de los medios de entrega de los que disponga el Conapred.
- c. *Vía entrega mano a mano (publicaciones de divulgación masiva).* A través de empresas que ofrecen este servicio o de

personal del Conapred que los distribuya en diversos espacios públicos.

- d. *Vía internet.* A través de su página web (www.conapred.org.mx), los libros editados por Conapred están disponibles en formatos PDF para su lectura y descarga gratuita por toda persona interesada en ellos.

SECCIÓN UNDÉCIMA

De los indicadores de evaluación en materia de distribución

CV. Es responsabilidad de la CVCE establecer criterios de evaluación mediante indicadores de desempeño que permitan monitorear la efectividad del trabajo de distribución y el ejercicio responsable de los recursos públicos. Los indicadores deben basarse en los siguientes criterios mínimos:

Cuantitativos

- a. Tiempo de entrega de una publicación desde el momento en el que se solicita.
- b. Costo de la distribución (sea con recursos internos o a través de unintermediario).
- c. Oportunidad.
- d. Cumplimiento de plazos (en el caso de publicaciones periódicas).
- e. Apego a los procesos administrativos.
- f. Cumplimiento de la política.

CAPÍTULO 10

De los indicadores de evaluación

CVI. Es responsabilidad de la CVCE establecer criterios de evaluación mediante indicadores de desempeño que permitan monitorear la efectividad del trabajo editorial y del ejercicio responsable de los recursos públicos. Los indicadores deben basarse en los siguientes criterios mínimos (de forma enunciativa mas no limitativa):

- a) Número de ejemplares impresos.
- b) Número de desarrollos electrónicos.
- c) Número de títulos editados.
- d) Número de títulos en colección.

- e) Número de convenios y contratos.
- f) Número de publicaciones distribuidas por tipo, espacio de distribución y tema.
- g) Número de publicaciones distribuidas de forma externa e interna.
- h) Costos de producción y distribución.
- i) Oportunidad.
- j) Cumplimiento de plazos en los procesos de edición de obras.
- k) Las demás que el Comité juzgue pertinentes.

CVII. El Comité Editorial tomará las determinaciones necesarias a fin de fortalecer o corregir las desviaciones de los objetivos de la actividad editorial del Conapred, en función de los resultados de las evaluaciones que lleve a cabo.